

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: \_\_\_\_\_

Montevideo, 30 de julio de 2025.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al proceso de enajenación del inmueble padrón N°430.452;

RESULTANDO: I) que por RD.345/19 del 30/VIII/2019 (fs.19 - Pieza III), se estableció:

"1º) DECLARAR absolutamente innecesario para los fines de la Empresa el predio propiedad de AFE, Padrón N°430.452 del Departamento de Montevideo (antes Padrón N°423.482, antes padrones N°415.907 y antes N°49.285 en mayor área); con un área de 7.500 m<sup>2</sup> (siete mil quinientos metros cuadrados), según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Martín Abbate, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N°49.506 el 14/IX/17, se individualiza como Lote 1.

2º) OFRECER al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el Padrón N°430.452 de Montevideo, para la construcción de viviendas para la Cooperativa "23 de Julio" en el marco del Plan de Vivienda Sindical del PIT-CNT, por un precio de U.I.2.673.300,479 (Unidades Indexadas dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientas con cuatrocientas setenta y nueve), valor venal de tasación fijado por la Dirección Nacional de Catastro, más U.R.1,00 (Unidad Reajustable una), siendo de cargo del comprador todo lo que se adeude por dicho terreno, por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales o departamentales hasta el momento de la enajenación, así como todos los gastos que se generen por la venta referida.";

-----II) que con fecha 7/IV/2025, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial remite Oficio N°328/2025, el cual da cuenta del informe del Director Nacional de Vivienda, ingeniero Milton Machado, el cual comunica a AFE de una modificación en el valor de tasación realizado por la Dirección Nacional de Catastro, por un monto de UI 913.192,261 (unidades indexadas novecientas trece mil ciento noventa y dos con doscientos sesenta y uno);-----

-----III) que en mismo informe, solicita a esta Administración realizar las gestiones necesarias para que al momento de realizar la enajenación el inmueble se encuentra libre de deudas ante la Intendencia de Montevideo;-----

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

-----IV) que consultado el Certificado de Gravámenes de Bienes Inmuebles, del mismo resulta que el citado padrón posee deuda por Contribución inmobiliaria urbana y suburbana; -----

-----V) que con fecha 25/VII/2025, la Cooperativa "23 de julio" informa que al haber concurrido a la Intendencia con el fin de abonar la deuda, no pudieron hacerlo dado que la Municipalidad, exigió autorización de AFE para que esa Cooperativa pudiera gestionar ante ella el pago de la deuda del padrón de obrados; -----

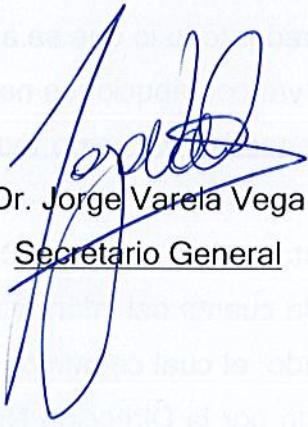
CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

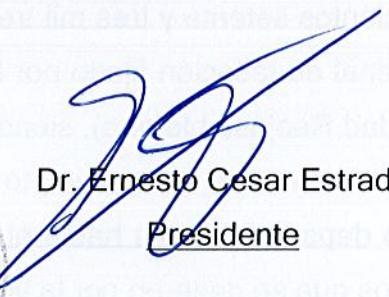
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) AUTORIZAR a la Cooperativa "23 de julio" a gestionar la deuda ante la Intendencia Municipal de Montevideo, a los efectos de la posterior venta del padrón N°430.452. -----
- 2º) COMUNICAR la presente a la peticionante, y manténgase a despacho en la secretaría General del Directorio. -----

  
Dr. Jorge Varela Vega  
Secretario General



  
Dr. Ernesto César Estrada  
Presidente

RM.